

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA  
CINCO 475 C-41 775  
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA



# PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino  
FRANQUEO A PAGAR N° 117  
TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 3392

AÑO II Nº 215 USHUAIA, Viernes 18 de Junio de 1993 Pag. 1

**DECRETO Nº 1232** USHUAIA, 07-06-93

**VISTO:** La Resolución M.E.C. Nº 205/93 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada norma legal el Ministerio de Educación y Cultura aprueba la planta funcional (asignaciones y cargas horarias), del plan experimental "Ciclo Básico Intensivo y de Formación Integral", "Ciclo Superior de Electromecánica", "Bachillerato con Capacitación Administrativo-Contable", "Analista de sistemas de Computación", todos ellos en el Instituto "DON BOSCO".

Que igualmente se aprueba la planta funcional y de cargos del referido instituto.

Que la educación es un fin indeclinable y prioritario del Estado Provincial.

Que basado en los objetivos de la política educativa del Estado Provincial y en los Artículos 57 a 62 de la Constitución Provincial, se considera conveniente otorgar al Instituto "DON BOSCO" de la ciudad de RIO GRANDE un subsidio mensual que permita sufragar los gastos que se originen en la implementación de los programas mencionados.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1º-** Otorgar al Instituto "DON BOSCO" de la ciudad de RIO GRANDE un subsidio mensual equivalente a los gastos de personal que demande la implementación de los programas de "Ciclo Básico Intensivo y de Formación Integral", "Ciclo Superior de Electromecánica", "Bachillerato con Capacitación Administrativo-Contable", "Analista de Sistemas de Computación", como así también los de la planta funcional, todos ellos amparados en la Resolución M.E. y C. 205/93.

**ARTICULO 2º-** El Instituto "DON BOSCO", como único empleador y responsable será el agente de retención y encargado del pago de los aportes y contribuciones mensuales a las respectivas cajas.

**ARTICULO 3º-** La liquidación de salarios se deberá confeccionar con la escala aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional y, realizar en la misma, la equiparación con los docentes provinciales.

**ARTICULO 4º-** La rendición mensual se deberá realizar dentro de los treinta (30) días de efectuado el pago de salarios a la Auditoría General o a quien en su defecto la reemplace.

**ARTICULO 5º-** Imputar el gasto que demande el presente a las partidas presupuestarias en vigencia.

**ARTICULO 6º-** De forma.

ESTABILLO  
Ruggero PRETO

**DECRETO Nº 1233** USHUAIA, 07-06-93

**VISTO** el Decreto Nº 892/93, mediante el cual se comisionó al Señor Ministro de Salud y Acción Social el 25 de abril, y el Decreto Nº 972/93, por el que reasume sus funciones el 30 de abril, ambos del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde autorizar la cancelación de los viáticos, en virtud de que el traslado a la Capital Federal se realizó por razones propias a sus funciones, habiendo permanecido en la misma por CINCO (5) días;

Que por razones de urgencia no se extendió la correspondiente orden de pasaje, debiendo reintegrarse el importe por este concepto, por el tramo USHUAIA-BUENOS AIRES;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1º-** Aprobar la cancelación de CINCO (5) días de viáticos a favor del señor Ministro de Salud y Acción Social, Dn. Carlos Alberto PEREZ, correspondiente a la comisión efectuada entre el 25 y 30 de Abril del año en curso, y que fuera autorizada por Decreto Nº 892/93.

**ARTICULO 2º-** Autorizar el reintegro de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA (\$ 253,50.-) a favor del señor Ministro enunciado en el artículo anterior, en concepto de adquisición de pasaje aéreo, por el tramo USHUAIA-BUENOS AIRES.

**ARTICULO 3º-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a: 0-11-01-3-10-1-01220-227-237.

**ARTICULO 4º-** De forma.

ESTABILLO  
Fulvio L. BASCHERA

**DECRETO Nº 1234** USHUAIA, 07-06-93

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Provincia y la Secretaría de Acción Social del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, suscripto con fecha 02 de Abril

747

B-16